



PROCESO EJECUTIVO  
Radicación No. 2012-00673

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

El señor CIRO ANTONIO VARGAS BELTRÁN demandado en el presente proceso, en el escrito que antecede, solicita a este Despacho Derecho de petición para que se le envíe oficios de levantamiento de medidas por terminación del proceso en providencia de fecha mayo 28 de 2014.

El derecho de petición no es la vía para resolver de fondo las peticiones presentadas por las partes, así mismo para acudir a la Rama Judicial, se debe hacer uso de las normas que para éste fin se han contemplado en la Ley, y en tratándose de procesos civiles, por lo regulado en el Código de General del proceso, y no a través del Derecho de Petición.

Pese a lo anterior, es de informar al petente que el expediente de la referencia, registraba anotación de archivo definitivo desde el día 12 de febrero de 2018, por cuanto fue necesario solicitar el desarchivo del mismo, sometiéndonos a los términos que tal gestión ocupa.

Ahora bien, en atención a la petición que antecede y toda vez que mediante providencia del 28 de mayo de 2014 se declaró probada la excepción de “PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD DE LA ACCIÓN CAMBIARIA” se ordena expedir nuevos oficios con el fin de levantar las medidas decretadas en el presente proceso.

Así las cosas, el despacho ofrece respuesta clara, completa, de fondo y en término a las peticiones incoadas, así mismo se le informa y envía lo solicitado mediante mensaje enviado al correo electrónico autorizado en su escrito, esto es, [vargastatiana16@gmail.com](mailto:vargastatiana16@gmail.com)

Oficiése al peticionario la presente determinación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 011 QUE SE FIJO EL DIA: 25 de enero de 2022

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO  
SECRETARIA